

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20190069200**.

Conforme los documentos que anteceden, se resuelve:

1. Tener por inscrita la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.
2. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora acreditó la realización de la notificación por citatorio del 291 del C.G.P., al demandado, instar para que continúe con la notificación del convocado, en los términos del artículo 292 *ejusdem*.
3. Negar la solicitud de registro de emplazados, comoquiera que no se cumplen los requisitos para tal etapa procesal.
4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, de total cumplimiento al auto de 23 de enero de 2020, especialmente los ordinales quinto y séptimo, so pena de terminar el trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 30 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e94d564fedf7d3fa59bd85f4737b6d08d4543287f3db04783eaa3104d
98262bb**

Documento generado en 28/07/2021 09:03:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**